



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorícese el Convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, Dirección Provincial de Políticas de Adultos Mayores en el Marco del *“Programa de Concertación de Asistencia para Adultos Mayores”* de esta ciudad, por el cual se otorga una prestación financiera y técnica a la Residencia de Adultos Mayores asumiendo esta Municipalidad el compromiso de brindar atención integral permanente a cinco (5) adultos mayores en estado de vulnerabilidad social.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4675 Sala de Sesiones, 29 de Noviembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

*Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16.087-17



PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS DE ADULTOS MAYORES

BESOLUCIÓN M.D.S. N°: 000800/17.

CONVENIO: M.C. /2017.

**SISTEMA DE PROGRAMACIÓN CONCERTADA DE ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES
CON MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMISIONES DE FOMENTO:
MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN.**

ARTÍCULO 1º: "LA DIRECCIÓN" se compromete mediante este acto a otorgar una prestación financiera y técnica a la Residencia y/o Comedor de Adultos Mayores para la implementación y funcionamiento del "Programa de Concertación de Asistencia para Adultos Mayores" en dicha localidad, mediante el funcionamiento de la Residencia y/o Comedor de Adultos Mayores, todo según la reglamentación en vigencia que forma parte integrante del presente Convenio, por el término de **doce (12)** meses; período **01/01/2017 al 31/12/2017**. -- **ARTÍCULO 2º: "LA BENEFICIARIA"**, será la encargada y responsable de la Residencia y/o **"Misiones Jesú de San Martín"**) que

ARTÍCULO 2º: "LA BENEFICIARIA", será la encargada y responsable de la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo. La **"BENEFICIARIA"**, autorizando el uso y el goce mediante el acto jurídico correspondiente, asume el compromiso de brindar atención integral y

ARTÍCULO 3º: "LA BENEFICIARIA" asume el compromiso de brindar atención integral y permanente a cinco (5) Adultos Mayores en estado de vulnerabilidad social, residentes y/o asistentes en la Residencia y/o Comedor de Adultos Mayores con imposibilidad permanente en su domicilio particular y/o familiar.-

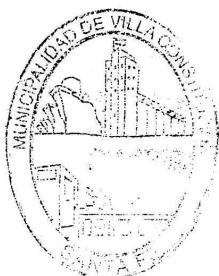
ARTICULO 4º: "LA DIRECCIÓN", otorga a **"LA BENEFICIARIA"** una prestación financiera de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000,00); la que será transferida en **seis (6)** transferencias iguales y consecutivas de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), destinada a la cobertura que demande los gastos de **BIENES DE CONSUMO** (Racionamiento y otros Bienes) para: Adultos Mayores residentes y/o asistentes en la Residencia y/o Comedor de Adultos Mayores, que funcionará en el citado inmueble.



T.S. SANTIAGO SEGHESIO
Director Prov. de Políticas de Adultos Mayores
Ministerio de Desarrollo Social

~~Dr. Carlos D. Alegre
Secretario de
Desarrollo Humano~~

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal





Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16.087 17



ARTÍCULO 5º: "LA BENEFICIARIA" se compromete a solventar el resto de los gastos que demande el correcto funcionamiento de la Residencia y/o Comedor de Adultos Mayores (Equipamiento – Personal y Servicios no personales), con excepción de los gastos que demanden los bienes de consumo.

ARTÍCULO 6º: La asistencia y asesoramiento gerontológico, social y Técnico-Administrativo a "LA BENEFICIARIA", se efectivizará a través de las distintas áreas de "LA DIRECCIÓN".

ARTÍCULO 7º: "LA BENEFICIARIA", se compromete en este acto a complementar procedimientos y formas de documentación requerida por esta DIRECCIÓN, para la implementación de este Sistema Alternativo.

ARTÍCULO 8º: "LA BENEFICIARIA" adoptará el régimen municipal sobre Adultos Mayores para regular el funcionamiento del servicio de la Residencia y/o Comedor (Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, Ley Orgánica de Comunas de la Provincia de Santa Fe N° 2439) según corresponda, supletoriamente en los casos no contemplados y/o de dudosa interpretación, se adoptará el régimen que fije "LA DIRECCIÓN".

ARTÍCULO 9º: "LA BENEFICIARIA" como responsable ante la Administración Pública Provincial, deberá presentar la rendición de los fondos, conforme a la Resolución 0008/06 y su rectificatoria N° 0021/07 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Anexo III, Rendición de Cuentas, Capítulo V apartado 20, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su Artículo 8.

ARTÍCULO 10º: "LA BENEFICIARIA", realizará la rendición de cuentas antes mencionada, mediante la remisión del RECIBO FORMAL en el que se documentará la suma recibida mensualmente en concepto de retribución por el servicio prestado, el que deberá ajustarse a las normas de la AFIP, juntamente con la Planilla Anexa N° III (CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS), Planilla Anexa IV (BALANCE DE INVERSIÓN) y Planilla Anexa V (RELACIÓN DE GASTOS), las que forman parte integrante del presente Convenio. Así también deberá presentar en cada rendición (MENSUALMENTE) la Factura y/o Recibo "B" – "C", o Ticket del Proveedor Inscripto Fiscalmente, con el Detalle debidamente discriminado y el Descargo correspondiente.

ARTÍCULO 11º A fin de conformar y mantener actualizada la base de datos de LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS DE ADULTOS MAYORES, "LA BENEFICIARIA" deberá remitir trimestralmente correspondiente al período declarado la Planilla Anexa N° I, y en cumplimiento del presente convenio la Planilla Anexa N° II, siendo ambas, parte integrantes del presente Convenio.

ARTÍCULO 12º: "LA DIRECCIÓN", queda facultada mediante la Secretaría Administrativa a exigir el cumplimiento de todos los requisitos, que amplíen o aclaren las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas de la Residencia y/o Comedor.

ARTÍCULO 13º: "LA DIRECCIÓN", por intermedio del Área de Sistemas Alternativos, efectuará supervisiones periódicas sobre la inversión de los fondos otorgados y la atención integral del Adulto Mayor, brindando todo el asesoramiento necesario sobre el particular.

ARTÍCULO 14º: "LA BENEFICIARIA" podrá contar con ayuda de Entidades constituidas para cooperar con el Sistema de Programación Concertada de Asistencia a Adultos Mayores. En todos los casos "LA BENEFICIARIA", es responsable de la Residencia y/o Comedor.

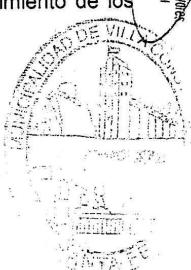
ARTÍCULO 15º: "LA BENEFICIARIA" se obliga a reservar a la orden de "LA DIRECCIÓN", dos (2) plazas/s de internación de Adultos Mayores en estado de Vulnerabilidad Social, en los casos de emergencia climática y/o social. A los efectos de la internación se considera Adultos Mayores a personas a partir de los 60 (sesenta) años de edad.

ARTÍCULO 16º: Cuando se verifiquen los incumplimientos de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por parte de la Municipalidad/Comuna, con probación de falsedad u ocultamiento en la forma proporcionada o incumplimiento de los objetivos sociales programados, "LA DIRECCIÓN" podrá:

- Fijar plazos para efectuar las correcciones señaladas por la autoridad.
- Solicitar la devolución parcial o total de los fondos transferidos.



T.S. SANTIAGO SEGURO
Director Prov. de Políticas de Adultos Mayores
Ministerio de Desarrollo Social



Dr. Carlos D. Alegre
Secretario de Desarrollo Humano

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16.087-17



- C) Suspender la remisión de fondos.
D) Rescindir unilateralmente el Convenio firmado.

ARTÍCULO 17º: En caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio se aplicará la ley de Administración, Eficiencia y Control de Estado, y sus reglamentaciones, y en lo que ella no prevea, se regirá por las normas del Código de procedimiento en lo Civil y Comercial, sometiéndose a las partes para cualquier cuestión judicial a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 18º: Ante controversias o conflictos derivados de la ejecución del mismo será de aplicación la Ley de Conflictos Inter-administrativos 7893, cuando "LA BENEFICIARIA" sea un Ente Municipal y/o Comunal.

ARTÍCULO 19º: "LA BENEFICIARIA", depositará los fondos en una cuenta a su nombre, en Institución bancaria oficial, nacional, provincial y/o municipal, que permita el uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del presente CONVENIO.

ARTÍCULO 20º: "LA DIRECCIÓN" obliga a "LA BENEFICIARIA", a que los pagos efectuados por el presente Convenio no pueden ser efectuados por ningún motivo al pago de las variaciones de costos, intereses e indemnizaciones. Si "LA BENEFICIARIA" debiera hacerse cargo de tales conceptos, los mismos serán afrontados con partidas ajenas a la estipulada en el presente Convenio.

ARTÍCULO 21º: "LA BENEFICIARIA" autoriza a "LA DIRECCIÓN" a constatar el correcto suministro del servicio, para lo cual se autoriza el ingreso al domicilio donde se realiza la prestación, así como a verificar la documentación pertinente a cuyo efecto tendrá acceso a los libros contables que estime corresponder.

Si se constatara algún tipo de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio, tal situación dará derecho a "LA DIRECCIÓN", a declarar la caducidad de la contratación del Servicio, y "LA DIRECCIÓN" podrá demandar a "LA BENEFICIARIA" por el reintegro de la suma abonada, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva.

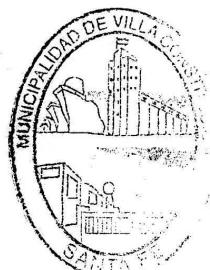
ARTÍCULO 22º: Las partes fijan domicilio para todos los efectos relacionados al presente Convenio en los domicilios enunciados en el encabezamiento.

Para constancia y de conformidad firman el presente: **Secretaría de Integración Social y/o Director Provincial de Políticas de Adultos Mayores**, (de la Provincia de Santa Fe) por una parte y la **Municipalidad de la localidad de Villa Constitución**, Provincia de Santa Fe por la otra, en 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los

..... del Año DOS MIL DIECISIETE.



RS SANTIAGO ENGRESO
Director Prov. de Políticas de Adultos Mayores
Ministerio de Desarrollo Social



Dr. Carlos D. Alegre
Secretario de Desarrollo Humano
Prof. Jorge Ramón Bertí
Intendente Municipal

Dr. Carlos D. Alegre
Secretario de Desarrollo Humano



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

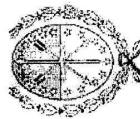


Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16-087-17



PROVINCIA DE SANTA DE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS DE ADULTOS MAYORES

PLANILLA ANEXA I – INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Convenio	Nº:
Resolución M.D.S. N°:	
Programa:	
Entidad Beneficiaria:	

Cantidad de Plazas por Convenio: _____

Nº	Apellido y Nombre	D.N.I.	F. Nac.	Edad	Ingresos	Monto	Situación de Salud	Obra Social	Observaciones
1									
2									
3									
4									
5									

ESTE FOLIO ES PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. SU USO ESTÁ RESTRINGIDO A LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN Y SE PUEDE COPIAR SOLO PARA ESTE FIN.

La Presente Información Reviste carácter de Declaración Jurada.

a los _____ días del mes de _____ de 201 _____

Localidad: _____

T.S. SANTIAGO SEGHESIO
Director Prov. de Políticas de Adultos Mayores
Ministerio de Desarrollo Social

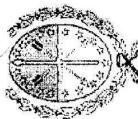
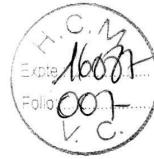


Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16-087-17



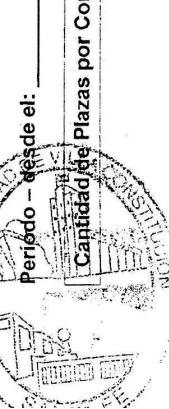
PROVINCIA DE SANTA DE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS DE ADULTOS MAYORES

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

Dr. Carlos D. Alegre
Secretario de
Desarrollo Humano

PLANILLA ANEXA II – INFORMACIÓN MENSUAL DE ALTAS Y BAJAS DE BENEFICIARIOS.

Resolución M.D.S. N°: _____
Convenio N°: _____



al _____

Periodo – desde el: _____

_____ al _____

Cantidad de Plazas por Convenio de Reserva: _____

Ocupadas: _____
Disponibles: _____

BAJAS PRODUCIDAS EN EL PERÍODO:

Nº	Apellido y Nombre	D.N.I.	F. Nac.	Edad	Fecha de Egreso	Motivo
1						
2						
3						

ALTAS PRODUCIDAS EN EL PERÍODO:

Nº	D.N.I.	F. Nac.	Edad	Ingresos	Monto	Situación de Salud	Obra Social	Observaciones
1								
2								
3								



La Presente Información Reviste carácter de Declaración Jurada.

Localidad _____

días del mes de _____ de 201 _____

a los _____

I.S. SANTIAGO ESTEVEZ SO
Diseñó P.M. de Fomento de Adultos Mayores
Ministerio de Desarrollo Social



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16.087.17



PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS DE ADULTOS MAYORES

PLANILLA ANEXA III – CERTIFICACIÓN MENSUAL DE PRESTACIONES

Resolución M.D.S. N°/201.....	CONVENIO	Nº:
-------------------------------------	----------	-----

PROGRAMA:

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

DOMICILIO – Calle: _____ N° _____ **Localidad:** _____

PERÍODO CERTIFICADO _____ Desde el al

Certificamos haber asistido durante el Mes de _____ de Dos Mil _____, en el Marco del Convenio suscripto con la Dirección Provincial de Políticas de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Fe y aprobado por Resolución MDS; a los Adultos Mayores que a continuación se detallan en un todo de acuerdo a la normativa del Programa.

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Documento		Fecha de Nacimiento
		Tipo	Nº	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				



I.S. SANTIAGO SIEGESSO
Director Prov. de Políticas de Adultos Mayores
Ministerio de Desarrollo Social

La Presente Información Reviste carácter de Declaración Jurada.

Dr. Carlos D. Alegre
Secretario de Desarrollo Humano

Dr. Carlos D. Alegre
Secretario de Desarrollo Humano

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16-08-7-17

(AGREGAR MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN)

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

Dr. Carlos D. Alegre
Secretario de Desarrollo Humano

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
ADMINISTRACIÓN

PLANILLA ANEXA IV - BALANCE DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS PARA EL PAGO DE: Atención Integral a Adultos Mayores en estado de vulnerabilidad social residentes en el Hogar de Ancianos y/o beneficiarios del Comedor Externo Municipal/Comunal.

DEPENDENCIA:
Municipalidad/Comuna de
AÑO: 20.....
POR EL PERÍODO DE

FECHA	ENTRADA - Conceptos	IMPORTE TOTAL	Nº de Compra	SALIDAS			Diferencia
				Detalles de la Inversión	Importe de Compra	Total invertido	



FIRMA Y SELLO DE LOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD
Y
DE LOS CONTADORES Y/O REVISORES DE CUENTAS FISCALES

S. SANTIAGO SEQUEIRO
Director Prov. de Políticas de Adultos Mayores
Ministerio de Desarrollo Social





Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16.087 17



T.S. SANTIAGO SEGUINOSO
Director General de Políticas de Adultos Mayores
Ministerio de Desarrollo Social



FIRMA Y SELLO DE LOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD
y
DE LOS CONTADORES Y/O REVISORES DE CUENTAS FISCALES

(AGREGAR MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN)

PLANILLA ANEXA V - RELACIÓN DE GASTOS

Anexo.	Finalidad:	Sector:	Sección:	Partida Principal:
PARTIDAS ESPECIALES				
FECHA	FOLIO N°	IMPORTE		
				Total

Prof. Jorge Ramón Berti
Presidente Municipal

COMISIÓN DE CUENTAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
Santa Fe

Dr. Carlos D. Alegre
Secretario de
Desarrollo Humano

VILLA CONSTITUCIÓN
SECCIÓN DE PLAZAS
Y ADMINISTRACIÓN

